



PERÚ

Ministerio
de Educación



Resolución Directoral

N° 0001-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE

Lima, 10 de enero de 2023

VISTO:

El Informe N° 02616-2022-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR-CADMyPPTO y el Memorandum N° 03159-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento; el Informe N° 00010-2023-MINEDU/VMGP/DIGERE-UARE de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos, y el Informe N° 03-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-VRZA; y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que los órganos desconcentrados se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley, con el mismo tratamiento que las Entidades señaladas en el numeral 3.1 de la LCE; asimismo, el artículo 3 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala que pueden realizar contrataciones en el marco de la Ley y el Reglamento, los órganos desconcentrados de las Entidades siempre que cuenten con autonomía y capacidad para gestionar sus contrataciones, conforme a sus normas autoritativas;

Que, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación (MINEDU), responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo-pedagógico para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas; cuentan con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera, según lo dispuesto en los artículos 2 y 5 de su Manual de Operaciones (MOP) aprobado por la Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU y, modificado por Resolución Ministerial N° 384-2015-MINEDU;

Que el literal b) del artículo 4 del referido MOP establece como función de la DIGERE, gestionar los procesos de adquisición de recursos educativo-pedagógicos, de acuerdo a los



EXPEDIENTE: DEBEDSAR2022-INT-0140294 CLAVE: 1E3DC3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU y en el marco de la normatividad vigente; asimismo, la Única Disposición Complementaria Final del MOP señala que toda referencia que se haga a la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos (UE 120), se entiende realizada a la DIGERE, la cual asume el íntegro de sus obligaciones y derechos;

Que, en dicho marco, la DIGERE es responsable de gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativos-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU, lo cual incluye la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, la aprobación del Expediente de Contratación, entre otras acciones relacionadas a la UE 120, lo cual guarda concordancia con la designación de la Dirección como responsable de la Unidad Ejecutora 120, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00053-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE del 03 de agosto de 2022, se aprueba el expediente de contratación correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 005-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS PARA LOS 25 COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO DOTACIÓN 2023 (ÍTEM 4)”, para atender el requerimiento efectuado por la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento - DEBESAR en su calidad de área usuaria;

Que, dicho procedimiento fue convocado el 10 de agosto de 2022, sin embargo, mediante Oficio N° 004-2022-MINEDU/VMGP/UE 120/CS-AS N° 006-2022 el Comité de selección a cargo del citado procedimiento, mediante Acta N° 05-2022, declaró desierta la Adjudicación Simplificada N° 005-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 al no haber ofertas válidas;

Que, mediante Memorándum N° 02530-2022-MINEDU-VMGP-DIGERE-DEBESAR del 20 de octubre de 2022 se informa que persiste la necesidad de contratación y remite las especificaciones técnicas para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS PARA LOS 25 COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO DOTACIÓN 2023 (ÍTEM 4)”;

Que, con fecha 02 de diciembre del 2022, y luego de efectuarse la validación de cotizaciones y acciones propias de la indagación de mercado, mediante Orden de Compra N° 0000276, se formaliza la adquisición del bien “Pelota de Basquetbol N° 6”, 216 unidades, derivado del requerimiento para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS PARA LOS 25 COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO DOTACIÓN 2023 (ÍTEM 4)”, contratación que, se informa, ascendió a la suma de S/ 22,680.00 soles, monto inferior a las ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT);

Que, mediante Memorándum N° 01883-2022-MINEDU-VMGP-DIGERE-UARE del 12 de diciembre de 2022, la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos informa a la DEBESAR que, habiéndose precisado que la adquisición de 216 pelotas de basquetbol N° 6 derivada del requerimiento para la Adquisición de Materiales Deportivos para los 25 Colegios de Alto rendimiento Dotación 2023, ha sido atendida a través de una Adjudicación Sin Procedimiento debido al valor de la cuantía determinado en la indagación de mercado producto de la actualización de las especificaciones técnicas, no correspondería continuar con el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2022-MINEDU/VMGP/UE 120, por lo que le solicita evalúe la información proporcionada a fin de determinar las acciones que



EXPEDIENTE: DEBESAR2022-INT-0140294 CLAVE: 1E3DC3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

correspondan para la culminación del procedimiento de selección referido, conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, a través del Memorándum N° 03159-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBESAR del 29 de diciembre de 2022, la DEBESAR, sustentada en el Informe N° 02616-2022-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBESAR-CADMyPPTO, señala que no persiste la necesidad de contratación para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS PARA LOS 25 COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO DOTACIÓN 2023 (ÍTEM 4)” debido a que desapareció la necesidad de contratar, toda vez que fue atendida a través de una Adjudicación Sin Procedimiento (ASP) – Orden de Compra N° 276-2022;

Que, con Informe N° 00010-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE del 6 de enero de 2023, la UARE recomienda la emisión de la resolución que resuelva la cancelación total del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2022-MINEDU/VMGP/UE 120;

Que, al respecto, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado - LCE prescribe que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, por su parte, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-PCM – RLCE establece que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;

Que, asimismo, el numeral 67.2 del artículo 67 del RLCE prescribe que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, en tal sentido, en virtud a los argumentos expuestos por la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento - DEBESAR en su calidad de área usuaria y, lo analizado por la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos como órgano encargado de las contrataciones, corresponde disponer la cancelación total de la Adjudicación Simplificada N° 005-2022-MINEDU/VMGP/UE 120;

Que, de conformidad a lo dispuesto Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el literal b) del artículo 4 y el literal I) del



EXPEDIENTE: DEBESAR2022-INT-0140294 CLAVE: 1E3DC3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

artículo 10 del Manual de Operaciones de la DIGERE, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la cancelación total del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2022-MINEDU/VMGP/UE 120, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS PARA LOS 25 COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO DOTACIÓN 2023 (ÍTEM 4)”; por causal de desaparición de la necesidad.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al Jefe (e) de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos, para que gestione las acciones de su competencia en relación al registro de la presente Resolución en el SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
EDGAR SAAVEDRA PÉREZ
Director
Dirección de Gestión de Recursos Educativos



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: DEBESAR2022-INT-0140294 CLAVE: 1E3DC3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000